



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2018-00025 c.s.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Mariluz Amaya Montañez

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandante, ha solicitado la terminación parcial del proceso por pago total de la obligación 705066070144457, correspondiente al pagaré N° 066076100006954; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARILUZ AMAYA MONTAÑEZ, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN N° 705066070144457, contenida en el pagaré N° 066076100006954.**

SEGUNDO: CONTINÚESE con la ejecución en contra de MARILUZ AMAYA MONTAÑEZ, respecto de las obligaciones de los pagarés números 066076100009831, 4481850003493168 y 4866470210934063.

TERCERO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ